

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO**

Ciudad Bolívar – Antioquia, tres de febrero de dos mil veintidós

Proceso	Reorganización Empresarial
Radicado	2017-00105-00
Solicitante	Dorian de Jesús Pérez Arredondo
Asunto	Requiere nuevamente al liquidador

Toda vez que el juzgado fijó en favor del señor liquidador por concepto de honorarios la suma de \$50.000.000, pero en el trabajo de adjudicación éste incluyó como suma a adjudicar al mismo auxiliar de la justicia, la cantidad de \$57.335.690, por auto del 27 de enero de 2022 se le requirió para que aclarara a qué corresponde el excedente de \$7.335.690.

En memorial presentado el 1° de febrero de 2022, el señor liquidador, luego de explicar que en el proceso a parte de los honorarios se puede incurrir en gastos de administración, indicó que en el caso los gastos que se presentan se han dirigido básicamente a atender las diligencias del avalúo del inmueble, procedimiento que conllevó a la contratación de un perito evaluador en dos ocasiones.

Del escrito, se deduce entonces que lo que quiere significar el auxiliar de la justicia es que ese excedente de \$7.335.690 corresponde a gastos de administración en que tuvo que incurrir para efectos del avalúo del inmueble objeto de adjudicación.

En ese orden de ideas, se requiere al liquidador para que aporte los recibos, comprobantes o prueba con la que se acredite que el mismo tuvo que incurrir en gastos de administración por valor de \$7.335.690, con mirar a ser reconocidos en el proceso y poder ser incluidos en el trabajo de adjudicación.

Por otra parte, se incorpora memorial por medio del cual el liquidador informa las cédulas de ciudadanía que corresponden a los señores Jairo Vasco Castrillón, Mario Vasco Castrillón y Carlos Arturo Vélez Moreno.

NOTIFÍQUESE

MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO  
JUEZ